

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77320913329**

**MGX POINT 24 SPA
76.761.247-8**

**TIENDAS AUTOMÁTICAS; VENTAS POR MÁQUINAS
EXPENDEDORAS**

**AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS
DE BEBIDAS Y OTROS.**

RECOLETA, 13/04/2020

RES. EX. N° 77320101011 /

VISTOS: 1° La presentación del 12.02.2020, efectuada por [REDACTED]
y [REDACTED]
en representación de MGX POINT 24 SPA, R.U.T. 76.761.247-8, con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED] con giro o actividad comercial de Tiendas
Automáticas; Ventas por Máquinas Expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar las
máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros que se indican, sin obligación de emitir boletas
por las operaciones de venta efectuadas por ésta máquina automática accionada por monedas, billetes,
validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o
microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

1. UBICACIÓN: [REDACTED]
MARCA: SHOP 24
MODELO: EVO DUAL
N° SERIE: S18D-2841-14-BN-SH-FR-SCT-ASV-MG-MN-ST
N° FISCAL: 75437
N° SELLO: 37103

2. UBICACIÓN: [REDACTED]
MARCA: SHOP 24
MODELO: PRO
N° SERIE: S150D-2953-14-ASV-BN-FR-SCT-MG-MN-SH
N° FISCAL: 75438
N° SELLO: 37104

3. UBICACIÓN: [REDACTED]
MARCA: SHOP 24
MODELO: PRO
N° SERIE: S150D-2958-14-ASV-BN-FR-SCT-MG-MN-SH
N° FISCAL: 75439
N° SELLO: 37105

4. UBICACIÓN: [REDACTED]
MARCA: SHOP 24
MODELO: PRO
N° SERIE: S150D-2973-14-ASV-BN-FR-SCT-MN-MG-SH
N° FISCAL: 75440
N° SELLO: 37106

5. UBICACIÓN: [REDACTED]
MARCA: SHOP 24
MODELO: PRO
N° SERIE: S150D-2974-14-ASV-BN-MN-FR-SCT-MG-SH
N° FISCAL: 75441

N° SELLO: 37107

6. UBICACIÓN: [REDACTED]
MARCA: SHOP 24
MODELO: PRO
N° SERIE: S150D-2983-14-ASV-BN-MN-FR-SCT-MG-SH
N° FISCAL: 75442
N° SELLO: 37108

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N° 825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1° Que, por Resolución Exenta N° 63 del 30.06.2005, Resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, marca SHOP 24, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N° 3691 del 03.10.2013 de la Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes y Resolución Exenta SII N° 4729 del 19.11.2015, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N° 3691 del 03.10.2013 y Resolución Exenta SII N° 4729 del 19.11.2015 citadas en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N° 3691 del 03.10.2013 de la Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes y Resolución Exenta SII N° 4729 del 19.11.2015, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas.

Asimismo, junto a cada máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de bebidas y otros. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señalada en la Resolución Exenta SII N° 3691 del 03.10.2013 y Resolución Exenta SII N° 4729 del 19.11.2015. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a cada una de las máquinas deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

VUS/LJC/GMP/ara


JEFE DE GABINETE
D.R.M. SANTIAGO NORTE

Contribuyente

Departamento de Asistencia al Contribuyente D. R. M. Stgo. Norte

